## **LEY DE 5 DE ENERO DE 1945**

OBRAS PUBLICAS EN COCHABAMBA.— Se ampliará el empréstito para su realización.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Declárase ley de la República la sancionada por el Congreso Ordinario, el 29 de noviembre de 1943 y referente a la ampliación del empréstito de obras públicas de Cochabamba hasta la suma de cincuenta y cinco millones de bolivianos (Bs. 55.000.000.—), sobre la base de recursos departamentales creados para el efecto, por leyes preexistentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 22 de diciembre de 1944.

**D. Foianini.**— **G. Monroy Block,** Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.—**A. Zamorano**, Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.